

# PLAN DE ACCION PARA REGISTRAR NUESTRO PRODUCTO



SEGUN LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Nº 11.723

A los efectos de la presente Ley, las obras científicas, literarias y artísticas comprenden... los programas de computación fuente y objeto.

Dentro de este marco se pueden registrar entrando a "Registro del Software ante la DNDA"

\* El registro se realiza a través de la plataforma a distancia (TAD), salvo el pago y el envío de la obra.

\* Costo: Formulario \$400 y Tasa 0,2% del precio de producción, con un mínimo de \$4,11. (2018)



Decreto 165/94: Se presentan amplios extractos de su contenido (sea software o base de datos) junto con una explicación escrita de su estructura, organización, y sus principales características.

"La finalidad es poder individualizarlo y distinguirlo de otros"

Beneficios del Registro:

\* El software adquiere certeza de su existencia en determinada fecha, de su título, su autor, traductor y contenido.

\* Presunción de autoría que otorga el Estado, con una fecha cierta de inscripción.

\* Sirve de elemento de comparación en casos de plagio y piratería

